



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS  
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 22 DE MAYO DE 2023

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 84, establece los Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria.- *“Art. 84.- La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.”*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, señala en el numeral 7 del Art. 264, lo siguiente: *“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: .../...7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.”*

Que, en el artículo 57 del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que: *“Al concejo municipal le corresponde: [...] literal d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”*

Que, en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se determina lo siguiente: *“Artículo 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. 4 Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.”*

Que, en el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece lo siguiente: *“Artículo 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, mismo en el que se establece lo siguiente: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”*

Que, en uso de las atribuciones conferidas en los instrumentos normativos antes mencionados, en el segundo punto del orden del día:







**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR** en SEGUNDO DEBATE, LA ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE ACUERDOS Y CONCESIÓN DE CONDECORACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira  
**ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS**

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDÍA MUNICIPAL:** Salinas, a los 22 días del mes de mayo de 2023, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONÓ** la presente **ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE ACUERDOS Y CONCESIÓN DE CONDECORACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS.**

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira  
**ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS**

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 22 de mayo de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**